



DPP 93/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N° 0348**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **30 NOV 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) El convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la Niñez, aprobado por Res. Ex. N° 1741 (V. y U.), de fecha 09.12.2021;
- e) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- f) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021 del 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- g) El Oficio Ord. N° 1810, de fecha 22.11.2021, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad **N° 23.007.206-1**, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 31, (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Katia Mora Ávila**, Cédula de Identidad **N° 23.007.206-1**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra g) de los vistos,
- b) Que el grupo familiar de doña Katia está compuesto por ella y sus 2 hermanos menores de edad, todos ingresados desde temprana edad a programas especializados en reparación y a residencias de cuidados de la Red Sename, debido a graves vulneraciones de sus derechos. Katia es egresada de la Residencia de Vida Familiar, perteneciente a la Fundación Niño y Patria, tras finalizar su medida de protección, por lo que actualmente se encuentra arrendando un dormitorio en una Hostal de Puerto Natales, mientras que sus hermanos se mantienen bajo el Programa de Protección Especializada

(REM PER), Fundación Niño y Patria, ya que no existe red de apoyo familiar que cumpla con las condiciones adecuadas para mantener su cuidado y protección,

- c) Que Katia, se ha insertado laboralmente con apoyo de la Red Sename, logrando abrir una libreta de ahorro para la vivienda y es parte de una agrupación de vivienda,
- d) Que existe el convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la Niñez, señalado en el visto d) de la presente Resolución, en la cual con el fin de cumplir con el Acuerdo Nacional por la Infancia, la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia, su plan de acción 2018-2025 y el Plan Nacional de Derechos Humanos, las partes acuerdan apoyar y facilitar el acceso a una solución habitacional a los casos que allí se indican,
- e) Que doña Katia, por su situación particular, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas, siendo el acceso a un subsidio habitacional un factor que contribuirá a la restitución de derechos y/o la restitución social del niño, niña, adolescente o joven, y
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **KATIA MORA ÁVILA**, Cédula de Identidad N° **23.007.206-1**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
  - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF, debido a que el ahorro que mantiene en su cuenta la solicitante, será destinado a la aplicación de un subsidio del Programa FSEV de la comuna de Natales,
  - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar,
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta con un contrato de trabajo.
  - De lo dispuesto en el Artículo 21, letra d), letra f) y letra h), respecto de contar con un subsidio habitacional, debido a que la solicitante se encuentra incorporada a un proyecto de vivienda del Programa FSEV,
- 3) El subsidio de arriendo asignado por la presente resolución se podrá hacer efectivo una vez caducado el beneficio anterior, atendiendo a la complejidad de la situación de vulnerabilidad de la solicitante.
- 4) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 5) El subsidio a que se refiere el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 6) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.

- 8) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 9) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 10) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 11) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2021**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

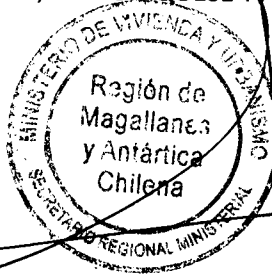
POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AAB/ERO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Dirección Regional Sename.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI**  
**Ingeniero Constructor**

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena